

RESPUESTA ESTADO COLOMBIANO
INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS Y DESAFÍOS RELATIVOS AL
ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS EFICACES DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN
FINANCIERA PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS PERTINENTES

Información de contacto

1. Información básica

1.1. ¿Dispone su país de un sistema o sistemas de divulgación de información financiera para los funcionarios públicos pertinentes de conformidad con el apartado 5 del artículo 8 y los apartados 5 y 6 del artículo 52 de la Convención?

SÍ

En caso afirmativo,

- a. Por favor, proporcione una visión general del sistema o sistemas de divulgación de información financiera de su país para los funcionarios públicos y enumere la legislación nacional pertinente.

El Departamento Administrativo de la Función Pública lidera desde el año 2010 la implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) con el fin de compilar información de gestión del talento humano al servicio del Estado Colombiano, lo anterior en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 909 de 2004.

○ **SIGEP II Ley 190 de 1995:**

La Declaración de Bienes y Rentas es una obligación de todos los servidores públicos de entidades y organismos públicos, se realiza en el SIGEP II y contiene información detallada de ingresos, cuentas bancarias, bienes patrimoniales, acreencias y obligaciones y participación en juntas, consejos directivos, corporaciones.

○ **Aplicativo por la Integridad Pública:**

Es la herramienta dispuesta por Función Pública para que los servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos obligados declaren sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (Ley 2013 de 2019); para que las Personas Expuestas Políticamente declaren su información financiera complementaria (Decreto 830 de 2021); y para que la ciudadanía, entes de control, medios de comunicación y organizaciones interesadas consulten y usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social.

- b. Si su país tiene, además, obligaciones ad hoc de divulgación de información financiera, proporcione una descripción general, incluidas las categorías aplicables de funcionarios, sectores/actividades, etc.
- c. ¿Cuál es el objetivo del sistema de divulgación de información financiera de su país? (seleccione todas las opciones aplicables)

- Detección de enriquecimiento ilícito
- Prevención de conflictos de intereses
- Todo lo anterior (sistema combinado)**
- Otros

- a. Por favor, describa (cite y resuma) las medidas alternativas adoptadas o que tiene previsto adoptar para garantizar el pleno cumplimiento del párrafo 5 del artículo 8 y de los párrafos 5 y 6 del artículo 52 de la Convención, junto con el plazo previsto, en su caso.

1.2. ¿Ha tipificado su país como delito el "enriquecimiento ilícito" previsto en el artículo 20 de la Convención?

SÍ

En caso **afirmativo**, explíquelo.

La Ley 599 del 24 de julio de 2000 "Código Penal" en su Artículo 327 define el enriquecimiento ilícito de particulares en los siguientes términos "El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a diez (10) años y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

De igual manera, el Código Penal en su Capítulo Sexto, Artículo 412, sobre Enriquecimiento Ilícito señala que "El servidor público, o quien haya desempeñado funciones públicas, que durante su vinculación con la administración o dentro de los cinco (5) años posteriores a su desvinculación, obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial injustificado, incurrirá, siempre que la conducta no constituya otro delito, en prisión de nueve (9) a quince (15) años, multa equivalente al doble del valor del enriquecimiento sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses."

2. Funcionarios obligados

2.1. Enumere las categorías de funcionarios que deben presentar una declaración financiera. Seleccione todas las que procedan e indique el rango de funcionarios de cada categoría.

X Funcionarios públicos, incluidos representantes de todos los poderes y organismos del Estado

- Miembros del poder legislativo, por favor, enumérelos:
- Miembros del poder judicial y de la fiscalía, por favor, enumérelos:
- Miembros del poder ejecutivo, incluidas las fuerzas armadas y los organismos subordinados a un ministro, por favor, enumérelos:
- Funcionarios de organismos gubernamentales independientes (por ejemplo, juntas, comisiones y agencias independientes que no pertenecen a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial), por favor, enumérelos:

- Funcionarios de organismos supranacionales (de alto nivel) (por *ejemplo, representantes del país en organizaciones/organismos regionales y mundiales*), enumérelos:
- Funcionarios de niveles subnacionales de gobierno (por *ejemplo, funcionarios a nivel de gobierno local, provincias y municipios*), por favor, enumérelos:
- Trabajadores de partidos políticos, por favor, enumérelos:
- Representantes de empresas de propiedad (total o parcial) pública, por favor, enumérelos:
- Representantes de entidades privadas, asociaciones profesionales, fundaciones y organismos similares que desempeñen funciones públicas y servicios de interés público, por favor, enumérelos:
- Otros, indíquelos:

Todos los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) que tomen posesión en un cargo público en las entidades u organismos del orden nacional y territorial.

2.2. ¿Qué factores influyeron en la decisión sobre las categorías de funcionarios obligados? Seleccione todos los que procedan.

- Objetivo del sistema**
- Nivel jerárquico y posición de los funcionarios**
- Nivel de riesgo de corrupción de los sectores y funciones**
- Recursos y capacidad para gestionar y verificar las declaraciones**
- Otros.

2.2.1. Por favor, amplíe su respuesta anterior.

La decisión es encaminada a adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos. Todo lo anterior con el fin de promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

2.3. ¿Tiene alguna autoridad la facultad de solicitar a cualquier funcionario que normalmente quedaría fuera del sistema de divulgación que presente una declaración financiera (por *ejemplo, designar a los que se encuentran en categorías de alto riesgo, aquellos que están siendo investigados por delitos de corrupción, etc.*)?

SÍ

En caso afirmativo, indique la(s) autoridad(es) y explique los criterios y procedimientos aplicables.

- **Contraloría General de la República - CGR-** por atribución constitucional, y en forma externa, le corresponde conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal de las entidades y organismos públicos en su respectiva jurisdicción. La Ley 42 de 1993 facultó a la Contraloría General de la República para establecer los métodos y procedimientos con los cuales evaluará la calidad, el nivel de confianza y eficiencia del Sistema de Control Interno de las entidades públicas, como parte del ejercicio de su función fiscalizadora. En consecuencia, el control fiscal al realizarse en forma posterior y selectiva no participa de las actuaciones administrativas, sino que por el contrario

cada entidad automáticamente tiene la facultad de diseñar y aplicar sus métodos y procedimientos de Control Interno, según su naturaleza y en atención a los parámetros formulados por la Ley 87 de 1993.

- **Procuraduría General de la Nación – PGN** - Ejerce, de acuerdo con lo establecido en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el control disciplinario del servidor público, adelantando las investigaciones y sancionando a los funcionarios que incurran en faltas disciplinarias en el desempeño de sus funciones. De igual manera adelanta las investigaciones cuando se presenten irregularidades en el manejo del patrimonio público.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF** - Unidad administrativa especial que se encarga de prevenir y detectar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través de la inteligencia financiera extendida a una inteligencia económica, bajo un enfoque proactivo de gestión de la actual administración.
- **Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC** Tiene la facultad de investigar y sancionar las conductas por faltas disciplinarias gravísimas, generando fallos en primera y segunda instancia dentro de los procesos que se adelanten contra los empleados públicos encargados de la administración de tributos, aduanas, control del régimen cambiario de importaciones y exportaciones a cargo de la DIAN, contribuciones parafiscales a cargo de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP- y rentas de la nación a cargo de Coljuegos, por conductas que se relación en con las faltas disciplinarias gravísimas.

2.4. ¿Cómo crea y actualiza su país la lista de declarantes?

2.5. Indique el número aproximado de declarantes.

3. Frecuencia de declaración

3.1. ¿Cuándo y con qué frecuencia deben los funcionarios seleccionados presentar declaraciones financieras? Seleccione todo lo que corresponda.

Al tomar posesión del cargo

Al dejar el cargo

Anualmente

Una vez cada dos años

Una vez cada tres años

Algunas categorías de funcionarios están obligadas a declarar con más frecuencia que las demás

Otros, descríbalos:

Con respecto a la declaración de bienes y rentas, el Decreto 484 de 2017 señala lo siguiente:

“Artículo 2.2.16.4. Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica. La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:

a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1° de abril y el 31 de mayo de cada vigencia.

b) *Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial entre el 1° de junio y el 31 de julio de cada vigencia.”*

3.2. ¿Está facultada la autoridad competente para solicitar a los funcionarios obligados (declarantes) que presenten declaraciones financieras ad hoc entre los periodos oficiales de declaración?

NO

3.3. ¿Se exige a los funcionarios obligados que actualicen/modifiquen sus declaraciones de la situación financiera entre los periodos de declaración?

NO

4. Autoridad competente y proceso de declaración

4.1. ¿Qué autoridad/entidad es responsable de recopilar y mantener las declaraciones financieras? Seleccione todas las que procedan.

Autoridad central competente

- Entidades que emplean a los funcionarios seleccionados
- Otras autoridades en función de las categorías/niveles de los funcionarios (comisiones electorales, tribunales supremos, comisiones parlamentarias, etc.). Por favor, enumérelas: _____

4.2. ¿Cómo se presenta la declaración financiera?

Presentación centralizada directamente a la autoridad central competente a través de:

Sistema de declaración electrónica (en línea)

- Presentación de documentos en papel

– Las declaraciones de bienes y rentas LEY 190 DE 1995 en Colombia para funcionarios públicos, se registra en el aplicativo SIGEPII Manual de diligenciamiento Declaración SIGEP, para funcionarios públicos: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/Manual_Registro_de_Bienes_y_Rentas_en_el_SIGEP_II.pdf/ea57bce6-d97a-5fe2-e39a-801fe7dc1490?t=1575564026233

– La declaración de bienes y rentas en Colombia para contratistas del Estado, se registra en el aplicativo por la integridad pública-Ley 2013 DE 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019. Manual de diligenciamiento declaración ley 2013, para contratistas del Estado: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1-893bed40b9e9?t=1609173505712>

- Presentación delegada mediante presentación en papel (por ejemplo, a organismos individuales, que los almacenan y los transmiten a la autoridad competente).
- Presentación delegada mediante presentación tanto en papel como electrónica (en línea) (las declaraciones en papel se presentan a organismos individuales, mientras que las copias electrónicas se presentan a un sistema centralizado en línea de la autoridad competente).

- Otros.

4.2.1. Por favor, detalle su respuesta anterior y describa los procesos y métodos de presentación de las declaraciones.

El Decreto 1083 de 2015 señala: “*ARTÍCULO 2.2.17.11 Guarda y custodia de las hojas de vida y la declaración de bienes y rentas. Continuará la obligación de mantener en la unidad de personal o de contratos, o en las que hagan sus veces, la información de hoja de vida y de bienes y rentas, según corresponda, aun después del retiro o terminación del contrato, y su custodia será responsabilidad del jefe de la unidad respectiva, siguiendo los lineamientos dados en las normas vigentes sobre la materia. Conforme a la norma transcrita, la declaración de bienes y rentas debe ser enviada a la Oficina de Gestión Humana de la entidad en la cual labora actualmente.*”

4.3. Describa las medidas aplicadas para garantizar el cumplimiento y la adecuada calidad de la información proporcionada al cumplimentar y presentar la declaración financiera (por ejemplo, difusión de material informativo, formación, sensibilización, etc.).

En el instructivo para la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas de la Ley 2013 de 2019, se indica: Toda vez que la Ley 2013 de 2019 determina que dicho reporte debe realizarse en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, o en el aplicativo que lo reemplace, y teniendo en cuenta que esta ley entró en vigencia el 31 de diciembre de 2019, entre tanto se dispone de los desarrollos necesarios en el SIGEP, el Departamento Administrativo de la Función Pública dispuso una herramienta temporal, con el fin que los sujetos obligados puedan cumplir con las disposiciones contenidas en la citada norma y los ciudadanos puedan consultarla. Por lo anterior, se habilitó el enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparenciaweb/> para subir de forma correcta la declaración.

4.4. Describa las medidas aplicadas para garantizar el cumplimiento y la adecuada calidad de la información proporcionada al cumplimentar y presentar la declaración financiera (por ejemplo, difusión de material informativo, formación, sensibilización, etc.).

Difusión a través de la página web, sensibilización y correos electrónicos por parte de las entidades públicas invitando a sus funcionarios a declarar dentro de las fechas previstas.

5. Alcance de la información

5.1. Enumere los bienes e intereses incluidos en los formularios de declaración financiera, incluidas las categorías de bienes y otros intereses financieros. Haga referencia también a la lista que figura a continuación.

Las declaraciones de bienes y rentas LEY 190 DE 1995 en Colombia para funcionarios públicos, se registra en el aplicativo SIGEPII. La información para registrar en la declaración de bienes y rentas es la siguiente:

- Nombre
- Identificación
- Domicilio
- País
- Departamento
- Municipio
- Parientes de primer grado de consanguinidad
- Bienes y rentas que posee a la fecha
- Cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior

- Bienes patrimoniales
- Acreencias y obligaciones vigentes a la fecha
- Miembro de juntas y consejos directivos
- Socio de corporaciones, sociedades y/o asociaciones
- Actividad económica privada

La declaración de bienes y rentas en Colombia para contratistas del estado, se registra en el aplicativo por la integridad pública-Ley 2013 DE 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019. La información para registrar en la declaración de bienes y rentas es la siguiente:

- Nombre
- Identificación
- Domicilio
- País
- Departamento
- Municipio
- Ingresos, bienes y acreencias
- Cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior
- Bienes patrimoniales
- Acreencias y obligaciones vigentes a la fecha
- Participación en juntas, consejos, corporaciones, sociedades y/o asociaciones
- Declaración de las actividades económicas de carácter privado
- Información de cónyuge o compañero(a) permanente
- Información de parientes por consanguinidad, afinidad y civil
- Interés directo o actuaciones dentro del año anterior
- Otras inversiones
- Donaciones que representaron reducciones en la declaración de renta
- Potenciales conflictos de interés

5.2. ¿La obligación de declarar un activo depende de su valor?

No, se debe registrar todos los activos. La declaración de bienes es un documento en el que se refleja el patrimonio de una persona natural que tiene vínculo con el estado, detallando sus activos, pasivos e ingresos, con el fin de conocer su solvencia económico-financiera y la realidad y comportamiento económico, por lo que no depende esta del valor de los activos.

5.3. ¿Incluye la información mencionada en la pregunta 5.1 activos e intereses financieros relevantes situados tanto dentro como fuera del país?

SÍ

5.3.1. **En caso afirmativo**, ¿exige la declaración de un derecho sobre una cuenta financiera en un país extranjero o poder de firma o de otra índole sobre una cuenta financiera en un país extranjero (véase el artículo 52, apartado 6, de la Convención)?

Las cuentas en el extranjero se deben registrar en las declaraciones.

5.4. ¿Incluye el sistema de divulgación de información financiera de su país una declaración del beneficiario final (de entidades y acuerdos jurídicos, incluidos los acuerdos nominativos y los fideicomisos)?¹

NO

5.4.1. ¿Se exige a los funcionarios obligados que declaren los bienes e intereses que posean, gestionen o controlen a través de dichas entidades y acuerdos jurídicos?

NO

5.5. ¿Los funcionarios obligados también deben presentar información sobre los miembros de su familia?

SÍ

En caso afirmativo,

- a. Describa el alcance de los miembros de la familia (cónyuge(s), pareja(s) registrada(s)/no registrada(s), hijo(s) (menores, dependientes económicamente, convivientes en el mismo hogar, límites de edad, etc.).
- b. Describa el tipo de información que debe presentarse para los miembros de la familia. ¿Es la misma que para el funcionario público?

El registro de la información de sus parientes en primer grado de consanguinidad y cónyuge.

5.6. ¿Cubre el sistema de divulgación de la información financiera a personas distintas de los miembros de la familia de los declarantes?

NO

5.7. En el caso de declaración de la información financiera periódica posterior, ¿cuál es el alcance de la información incluida en la declaración financiera periódica?

- La información requerida en la declaración incluye únicamente los cambios en los fondos propios del declarante desde la última declaración.
- Una nueva declaración completa (es decir, una declaración de financiera completa)

X Otros, descríbalos: Una nueva declaración completa, es decir, una declaración de financiera completa cada año de tipo periódica.

5.8. ¿Exige el régimen de divulgación de información financiera de su país declarar los gastos?

SI

6. Acceso a la información declarada

6.1. ¿Está a disposición del público la información sobre la declaración financiera?

SÍ

¹ En lo que respecta a los beneficiarios finales, consulte el documento de sesión preparado por la secretaría titulado "Good practices and challenges with respect to beneficial ownership and how it can foster and enhance the effective recovery and return of proceeds of crime" ([CAC/COSP/WG.2/2022/CRP.1](#); solo disponible en inglés).

Si la respuesta es **SÍ O SÍ EN PARTE**

- a. Describa las medidas adoptadas para garantizar el acceso público a la información financiera (por ejemplo, *publicación proactiva en una plataforma central en línea y/o en los sitios web de las autoridades pertinentes, divulgación ad hoc en papel previa solicitud, etc.*).

Para descargar su declaración de bienes y rentas ley 2013 debe seguir el siguiente procedimiento:

- i. Buscar en Google: *aplicativo por la integridad publica*
- ii. Módulo de consulta ciudadana- Declaración ley 2013
- iii. Consultar persona natural con su número de Cédula de Ciudadanía o persona jurídica con el Número de Identificación Tributaria.
- iv. Descargar declaración ley 2013

- 6.2. ¿Tienen acceso a la información financiera las autoridades nacionales competentes (autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, unidades de inteligencia financiera, autoridades fiscales y aduaneras, etc.)? **SÍ/SÍ EN PARTE/NO**

Si la respuesta es SÍ o SÍ EN PARTE, explique cómo se concede dicho acceso, incluida la lista de autoridades nacionales competentes que pueden acceder o solicitar el acceso.

7. Verificación de la información financiera

- 7.1. ¿Es la información financiera declarada verificada?

NO

- 7.2. ¿Cómo determina su país qué información debe verificar? **(NO APLICA N/A)**

- Plan(es) anual(es) de verificación
- Verificación periódica obligatoria de determinadas categorías de funcionarios
- Muestreo aleatorio de declaraciones
- Informes de los medios de comunicación y/o quejas del público
- Solicitudes de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley / unidades de investigación
- Otros, describa: _____

- 7.3. Si procede, ¿permiten los mecanismos electrónicos de declaración de información financiera la verificación automatizada (comprobación cruzada) de la información de diversos registros y bases de datos mantenidos por entidades públicas y privadas, tales como registros de diversos activos, registros de empresas, datos de RRHH, fiscales e inmobiliarios, etc.? **SÍ/NO**

En caso afirmativo, explíquelo.

- 7.4. ¿Tienen las autoridades competentes acceso oportuno y directo a las bases de datos y a la información necesaria para verificar la información contenida en la declaración financiera? **SÍ/NO**

Por favor, explíquelo.

- 7.5. ¿Tienen acceso las autoridades competentes a la información que obra en poder de las instituciones financieras, incluidos los registros de cuentas bancarias? **SÍ/NO**

Por favor, explíquelo.

7.6. Indique la tasa de verificación global de la información financiera en porcentajes para cada método de verificación aplicable.

8. Sanciones

8.1. Por favor, proporcione una descripción general de las sanciones por incumplimiento de los requisitos de declaración de información financiera, incluidas las conductas sancionables, el tipo de sanciones, las formas de sanciones (administrativas/penales) y los funcionarios destinatarios.

8.2. ¿Existe algún plazo de prescripción aplicable? **SÍ/NO**

Por favor, explíquelo.

8.3. Describa los poderes de que dispone la autoridad competente (responsable de la verificación de las declaraciones) para imponer y aplicar las sanciones descritas anteriormente.

9. Cooperación internacional y recuperación de activos

9.1. ¿Comparte su país (proactivamente o a petición de otro Estado parte) información sobre las declaraciones de información financiera con Estados extranjeros? **SÍ/NO**

En caso afirmativo, describa los canales y mecanismos de cooperación.

9.2. ¿Coopera y ejecuta su país las solicitudes recibidas de autoridades extranjeras para ayudarles en la verificación de la información contenida en sus declaraciones financieras? **SÍ/NO**

En caso afirmativo, explíquelo, incluidos los canales utilizados.

9.3. Si procede, facilite los datos de contacto de la autoridad responsable de los tipos de cooperación internacional mencionados (para el intercambio de información sobre declaraciones financieras).

10. Buenas prácticas

10.1. Por favor, proporcione ejemplos de buenas prácticas en relación con el régimen de divulgación de información financiera de su país que hayan facilitado la recuperación y restitución del producto del delito.

10.2. ¿Dispone de algún estudio de caso o ejemplo en el que el régimen de divulgación de información financiera haya permitido o facilitado la recuperación y restitución del producto del delito en (o para) su país?

10.3. Por favor, proporcione ejemplos de buenas prácticas relativas al funcionamiento del sistema de divulgación de información financiera de su país, incluidas las políticas y medidas adoptadas para mejorar el cumplimiento de los requisitos de las declaraciones de información financiera.

11. Desafíos

11.1. ¿Cuáles fueron los principales desafíos a los que se enfrentó su país a la hora de introducir el sistema o sistemas de divulgación de información financiera?

11.2. En su opinión, ¿cuáles son los principales retos a los que se enfrentan las autoridades competentes de su país para verificar la información financiera declarada, incluido el acceso a la información relativa a activos e intereses financieros situados en el extranjero?

11.3.¿Cuáles son los principales retos a los que se enfrenta su país a la hora de imponer y aplicar sanciones por incumplimiento?

12. Seguimiento de la sesión especial de la Asamblea General contra la corrupción

12.1.Por favor, describa cualquier otra medida, en su caso, que su país haya adoptado para aplicar el párrafo 7² de la declaración política adoptada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción celebrado en junio de 2021.

13. Otros

13.1.Facilite cualquier otra información que considere relevante sobre el marco jurídico y las prácticas de su país en relación con el establecimiento de un sistema eficaz de divulgación de información financiera que no se haya destacado en las preguntas anteriores.

² 7. Intensificaremos nuestros esfuerzos encaminados a prevenir, detectar y gestionar los conflictos de intereses, entre otras cosas evaluando y mitigando los riesgos de corrupción y utilizando sistemas eficaces y transparentes de divulgación de información financiera, haciendo que la información divulgada por los funcionarios públicos que corresponda esté disponible del modo más amplio posible, y utilizaremos tecnología innovadora y digital en este ámbito, teniendo debidamente en cuenta la protección de datos y el derecho a la privacidad.